



MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

Informe del 01 de Enero al 30 de septiembre de 2021

Formato IC-24

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Las presentes notas tienen como objetivo principal, la revelación suficiente del contenido Y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en la toma de decisiones del período del primero de 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, y que deberán ser consideradas como parte integrante de los Estados financieros para su mayor comprensión.

2. Describir el panorama económico y financiero:

Para el desempeño de sus actividades establecidas en el artículo 115 fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, el ente público obtiene recursos por los siguientes rubros: ingresos de gestión o recursos fiscales (ingresos propios), participaciones federales del ramo 28, y aportaciones federales del ramo 33. Para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los objetivos institucionales del municipio de Acapulco de Juárez, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$ 3,851,690,899.77 (Tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.) Contemplada en la iniciativa de Ley de Ingresos conformada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 792,848,683.45
DERECHOS	\$ 401,575,492.93
PRODUCTOS	\$ 8,264,947.25
APROVECHAMIENTOS	\$ 117,434,088.25
PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 2,531,567,687.89





3. Autorización y antecedentes:

Se informará sobre:

a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento que rige al municipio de Acapulco de Juárez, se instaló el día 30 de octubre del año 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero. A través del mismo se realizará el Gobierno y la administración del municipio el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables (Art. 3 Ley Orgánica del municipio libre).

Durante el periodo 2018 se dio el cambio de Gobierno del periodo enero a septiembre gobernó la administración 2015-2018 y de octubre a diciembre la administración 2018-2021.

4. Organización y objeto social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades

Brindar los servicios destinados a la comunidad como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, entrega de programas sociales, así como la Seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, policía preventiva municipal, tránsito y los demás que las legislatura local Determine según las condiciones territoriales y socio- económicas del municipio como así como su capacidad administrativa y financiera.

El municipio de Acapulco de Juárez se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, La Constitución Política del Estado libre de Guerrero como la Ley Orgánica del municipio libre. en materia contable La Ley General de contabilidad gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, en materia fiscal la ley del Impuesto Sobre la Renta, El código fiscal de la Federación, así como la ley de disciplina financiera y por todas las disposiciones que enumera el artículo 6 de la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero.





b) Régimen jurídico que les aplicable.

El régimen fiscal del municipio de Acapulco de Juárez, por su objeto social se encuentra ubicado dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el título III del régimen de las personas Morales con fines no lucrativos.

c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

El municipio de Acapulco de Juárez está obligado a cumplir con los siguientes:

- 1. Llevar los registros contra la Ley General de contabilidad gubernamental y las obligaciones aplicables establecidas en el artículo 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
- 2. Por sus ingresos está obligado a expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Fundamento legal artículo 29 y 29- A del C.F.F.
- 3. Efectuar retenciones y enteros mensuales con carácter de provisional a cuenta del impuesto anual, por sueldos y salarios, y asimilados. fundamento legal artículo 96 de la L.I.S.R.
- 4. calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiera prestado servicios personales en términos del artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 5. Retener el 10% de ISR por los pagos de arrendamiento de inmuebles de conformidad con el artículo 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 6. Retener por los pagos de servicios personales independientes de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 7. nos encontramos exentos del Impuesto al Valor agregado embargo se debe cumplir aceptando la traslación del impuesto. fundamento legal el artículo 3 de la ley del I.V.A.
- de la institución de Seguridad Social, así como las aportaciones al INFONAVIT, FOVISSSTE, y demás cuotas y retenciones derivadas de la relación laboral.
- 9. El pago del 2% sobre nóminas al estado en base a la ley de Hacienda estatal, así todas las lesiones fiscales que de una u otra ley emanen.
- d) Estructura organizacional básica. *Anexar organigrama de la entidad.

La estructura organizacional básica y el funcionamiento se contemplan en el reglamento interno de la administración pública municipal. Se anexa el organigrama del Municipio.





e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El municipio de Acapulco de Juárez celebró el 13 de octubre de 2014 un contrato de fideicomiso de administración Y fuente de pago identificado con el número F/1831, en primera parte como fideicomitente el municipio de Acapulco de Juárez, en segunda parte Banco Monex, S.A. institución de Banca Múltiple Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario y por última parte Banco Interacciones S.A., institución de banca múltiple grupo financiero interacciones, en su carácter de fideicomisario. Esto deriva de la contratación de una línea de crédito por \$ 459, 619, 763.00, para reestructuración de pasivos y mejoras al municipio el cual vence el 30 de octubre de 2034. Sin embargo, por el periodo de enero a septiembre del 2021, no se constituyeron fideicomisos mandatos y análogos.

5. Bases de preparación de los Estados financieros:

El municipio de Acapulco de Juárez es de los llamados municipios mayores por el número de habitantes, consecuentemente le es aplicable el sistema general de contabilidad. El municipio ha observado la normatividad emitida por el Consejo Nacional de armonización contable (CONAC), que emana de la ley general de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales aplicables.

Los Estados financieros y sus notas están reconocidos, valuados de forma comparativa por el periodo del primero de enero al 30 de septiembre de 2021, con base en el postulado básico número 8 devengo contable; las normas y metodología aplicable a los entes públicos municipales, conforme a lo señalado en el manual de contabilidad gubernamental del ente público, alineado al emitido por el Consejo Nacional de armonización contable; por las normas de información financiera gubernamental emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los eventos económicos- financieros son registrados mediante operaciones; la elaboración y presentación de los Estados financieros considerando la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental: 1) sustancia económica 2) entes públicos 3) existencia permanente, 4) revelación suficiente, 5) importancia relativa, 6) registro e integración presupuestaria 7) consolidación de información financiera, 8) devengo contable, 9) valuación, 10) dualidad económica, y 11) consistencia; en cumplimiento de la Ley General de contabilidad gubernamental.





6. Políticas de contabilidad significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos, y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Atendiendo a la norma internacional de contabilidad del sector público (NICS 10-INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS), se deberá actualizar el patrimonio cuando el índice de precios al consumidor acumulado durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

b) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparados con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se tienen reservas para beneficios futuros de los empleados, más que las contempladas anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio presente.

c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuentan con provisiones.

d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No se cuenta con reservas.

e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Las correcciones y/o reconocimiento de los ingresos y gastos de años anteriores por partidas conocidas en fecha posterior a los Estados financieros, se registran en la cuenta 3.2.5. Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, subcuenta 3.2.5.2. Cambios por errores contables, sin afectar los Estados financieros de los años anteriores. Cabe señalar que la afectación a la cuenta 3.2.2. Resultados de ejercicios anteriores, exclusivamente por la reclasificación de las obras en proceso al momento de su conclusión cuando dicha obra por naturaleza de la misma tenga que afectar el resultado del ejercicio anterior, tal como lo norma el numeral 2 de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC





f) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efecto de cambios en los tipos de operaciones:

Se registran los movimientos entre cuentas por efecto de cambios en los tipos de operaciones.

g) Depuración y cancelación de saldos:

Por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, no se han realizado depuraciones ni cancelaciones de saldos.

7. Posición en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario:

No aplica para ayuntamientos.

8. Reporte analítico del activo:

Debe mostrar la siguiente información:

 a) vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

En apego al artículo séptimo de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, se aplica lo dispuesto en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" emitida por el CONAC, para el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

b) cambios en el porcentaje de depreciación del valor residual de los activos:

No existen cambios.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No se tienen este tipo de gastos.

d) riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se tienen inversiones financieras en moneda extranjera,





e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Los bienes construidos durante el periodo del primero de enero al 30/09/2021 se reconocen dentro del activo a su costo histórico, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de contabilidad gubernamental.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalado en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No se tienen situaciones importantes que afecten los activos del ente.

g) desmantelamiento de activos como procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No se tiene desmantelamiento de activos.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento óptimo.

9. Fideicomisos, mandatos y análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

Se cuenta con un fideicomiso para la administración y pago del servicio de la deuda pública contratada con fuente de financiamiento de las aportaciones federales del ramo 28.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 80% de las probabilidades:

El único con que se cuenta es el mencionado en el punto anterior.





10. Reporte de la recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Los ingresos obtenidos como resultado de la estrategia de recaudación aplicada por la administración municipal del periodo fue por un importe de \$1, 117, 203,001.77 (Un mil ciento diecisiete millones doscientos tres mil un pesos 71/100 M.N.), los cuales se presentan a continuación:

CONCEPTO	2021	2020
IMPUESTOS	\$ 645,630,394.09	\$ 647,386,104.30
DERECHOS	404,192,503.56	173,519,117.94
PRODUCTOS	3,863,746.21	4 581,522.65
APROVECHAMIENTOS	63,516,357.91	71, 578,720.25
TOTAL	\$ 1,117,203,001.77	\$ 897,065,465.14

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Se estima que la recaudación solamente crecerá por los porcentajes permitidos por la ley de año a año.

11. Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda:

Se anexa el estado analítico de la deuda

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada como que haya sido sujeta a una calificación crediticia: Fitch Ratings y HR Ratings Califican la calidad crediticia del Municipio de Acapulco.





13. Proceso de mejora:

Se informará de:

a) Principales políticas de control interno:

Apego al presupuesto con racionalidad y transparencia como lo manda el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

b) medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Racionar el uso de los recursos, sobre todo en el primer semestre del año para alcanzar el cumplimiento de las funciones del ejercicio fiscal completo.

14. Información por segmentos:

El municipio de Acapulco de Juárez no presenta información financiera por segmentos.

15. Eventos posteriores al cierre:

El ente público no tiene hechos ocurridos en el período posterior al que informa que proporcionen mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no conocían a la fecha del cierre.

16. Partes relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.